

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00079-00 Ejecutivo de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra OTTO JOSE LEON FORERO

Mediante auto calendado veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra de OTTO JOSE LEÓN FORERO, en los términos vistos a folio 31 cd. 1 expediente digital.

El ejecutado OTTO JOSE LEÓN FORERO se tuvo por notificado del auto de mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 820 de 2020 -fl.70 cd.1 digitalizado- y no se tuvo en cuenta el recurso de reposición y excepciones interpuestos, en virtud a que no actuó a través de apoderado judicial, y no dio cumplimiento al auto que ordenó subsanar en este sentido los escritos presentados, de conformidad con el art. 73 del Código General del Proceso, para asuntos superiores a los 40 SMMLV.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2020.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.015 Hoy 2 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77279605ce4b5717f25bd1c67463c262a9c18f9c8bd9f314b15616dd9f20197f**

Documento generado en 01/02/2022 08:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00079-00 Ejecutivo de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra OTTO JOSE LEON FORERO

Vista la actuación surtida y el informe secretarial que antecede, el Juzgado no tiene en cuenta el recurso de reposición y excepciones de mérito formulados por el ejecutado OTTO JOSE LEÓN FORERO, toda vez que, no se dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 9 de septiembre de 2021.-fl. 70 cd. 1 digitalizado-, en el que se ordenó subsanar presentando los citados escritos a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.015 Hoy 2 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6e261b5b103977d9471e856dbb7b4260ab49d381293a24b35b91a023d0aa68**
Documento generado en 01/02/2022 08:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>